

Facultad de Ciencias Naturales

Comodoro Rivadavia,

2 3 ABR 2014

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." Nº 007 y 008).

La Disposición CDFCN. Nº 010.

La Resolución CDFCN. Nº 114/11.

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000071/2013, Anexo Nº I, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de QUIMICA, Sede Trelew, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. Nº 141/13 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos de Auxiliar de Primera, dedicación simple, en la cátedra "Química General", del Departamento de Química de la Sede Trelew.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CDFCN. Nº 010 y R.CDFCN. Nº 114/11) surge la designación del Auxiliar docente Félix Raúl Vidal, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000071/2013, Anexo Nº I, (Acta Nº 649/14).

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 08 de abril ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES RESUELVE

Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera Regular, dedicación Simple en la cátedra "Química General" del Departamento de Química, Sede Trelew, al Ing. **Félix Raúl VIDAL** (DNI. N° 13.733.942). Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en

vigencia (Disposición CDFCN. Nº 010).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designado. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra

Art. 5°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. Nº 121/09.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Química, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. Nº 134/14

U. N. P. S. J. B.